

NUMERO 547.

Agosto 3.—Secretaría de Fomento.—Los Sres. Signoret Honorat y Compañía, se reservan los derechos de propiedad á la marca que usan en los efectos de bonetería, camisería, etc., que se producen en su establecimiento "Al Puerto de Veracruz."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 1,115.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 15 de Febrero próximo pasado, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los efectos de bonetería, camisería, corbatería y demás efectos que se producen en su establecimiento "Al Puerto de Veracruz," ubicado en esta Capital, segunda de la Monterilla y Capuchinas, cuya marca está constituida por una herradura, en el centro de la cual se encuentra una estrella que tiene dibujadas las letras "P. V.," y casi en la abertura de la misma herradura; pero dentro de ella, la palabra "México" y abajo de la figura, la inscripción "Marca registrada."

Dígoles á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 3 de Agosto de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. Signoret, Honorat y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Agosto 5 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 13 de 1901.

NUMERO 548.

Agosto 3.—Secretaría de Justicia.—El Sr. O. P. Rice, se reserva el derecho de propiedad literaria respecto de los Cantos titulados "Divine Scence Song" y "Mental Scence Song."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

O. P. Rice, ante vd. respetuosamente expongo:

Que soy autor de dos Cantos titulados "Divine Scence Song" y "Mental Scence Song," y deseando impedir que otras personas los reproduzcan con perjuicio de mis intereses; ante vd. declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de dichos Cantos, de los cuales acompaño los dos ejemplares que manda el mismo Código.

México, Julio 24 de 1901.—*O. P. Rice*.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 24 del mes de Julio próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de los Cantos titulados: "Divine Scence Song" y "Mental Scence Song;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 3 de Agosto de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. O. P. Rice.—Presente.

Es copia. México, Agosto 3 de 1901.—P. O. D. Subsecretario, *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Agosto 23 de 1901.

NUMERO 549.

Agosto 5.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Antonio A. Magaña, se reserva los derechos de propiedad á una etiqueta que usa para distinguir los cigarros que fabrica en Piedad Cavadas, casa letra H de la 1ª calle Nacional y del Ensueño, Michoacán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 1,135.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 6 de Febrero próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á una etiqueta que usa como marca de fábrica para distinguir los cigarros que se producen en su fábrica ubicada en la casa letra H de la 1ª calle Nacional y del Ensueño, en la ciudad de la Piedad Cavadas, Estado de Michoacán, cuya etiqueta impresa á tinta azul ó de cualquiera otro color está limitada horizontalmente en los lados superior é inferior por dos orlas anchas de dibujo fantástico que contienen un círculo con el monograma formado con las letras A. A. M. y en el lado izquierdo por una faja angosta formada de círculos y líneas de dibujo caprichoso.

Las orlas horizontales están unidas por líneas verticales que forman respectivamente el frente, costados y parte posterior de la cajetilla, viéndose en el frente la representación de una mujer de medio cuerpo arriba con el pecho y brazos descubiertos, fumando un cigarrillo y reclinada indolentemente en un sillón. En la parte superior de esta figura se lee "El Buen Gusto."

El costado adyacente encierra en sentido vertical las palabras "Elaboración especial con tabacos escogidos de Tlapacoyan y San Andrés Tuxtla, garantizados por Antonio A. Magaña."

La parte posterior de la cajetilla ostenta, encerradas dentro de un marco formado por una greca de dibujo caprichoso con semicírculos en sus cuatro ángulos, vistas, figuras, etc., que pueden variarse á voluntad. El segundo costado contiene verticalmente las palabras "Ex-

pendio por mayor y menor, esquina Sur de la 1ª calle Nacional y del Ensueño, letra H.—La Piedad Cavadas.—Registro número 80.”

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 5 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Antonio A. Magaña.—La Piedad Cavadas.

Es copia. México, Agosto 6 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 16 de 1901.

NUMERO 550.

Agosto 5.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Prisciliano Ramírez, se reserva los derechos de propiedad á la marca “Las Palomas,” que usa para distinguir los cigarros que produce en su fábrica ubicada en Zamora, Estado de Michoacán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 1,137.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuroso fechado el 20 de Febrero próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad, como marca de fábrica á una etiqueta que usa para formar la cajetilla en que envasa los cigarros que se producen en su fábrica ubicada en la casa número 6 del Portal de Mercaderes de la ciudad de Zamora, Estado de Michoacán, cuya etiqueta impresa á tinta verde ú otros colores, está limitada horizontalmente en los lados superior é inferior por una orla ancha formada de dibujos caprichosos con tres círculos dorados en cada una, que encierran la representación de una paloma volando, y en el lado izquierdo por otra orla delgada vertical, dibujada caprichosamente y con círculos dorados. Las orlas horizontales están unidas por líneas verticales que forman respectivamente el frente, costados y parte posterior de la cajetilla. En el frente se ve, sobre fondo de dibujo de adorno, la representación de dos palomas volando y tocándose con el pico, encerradas por un círculo dorado, y á su izquierda se lee, en sentido vertical y de abajo para arriba “Las Palomas” y en la parte superior también en sentido vertical, y de abajo para arriba “Zamora,” Michoacán, sobre un listón.

En el costado adyacente se ven figuras de ornato, listones y bandas de forma caprichosa que contienen los letreros “Tabacos supremos de San Andrés Tuxtla, Tlapacoyan y Tabasco.—Registro núm. 33.” La parte posterior de la cajetilla contiene una vista del Ferrocarril Mexicano con el título correspondiente y las palabras “Berro.—Despegado;” pero éstas y la vista pueden substituirse á voluntad por otras vistas, figuras, etc.

El segundo costado encierra los letreros “Fábrica de puros y cigarros.—Portal de Mercaderes núm. 6.—Prisciliano Ramírez,” sobre bandas y listones de forma caprichosa.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en

el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 5 de Agosto de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Prisciliano Ramírez.—Zamora.

Es copia. México, Agosto 6 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 16 de 1901.

NUMERO 551.

Agosto 5.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Antonio A. Magaña, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa para distinguir los cigarros que se producen en su fábrica ubicada en Piedad Cavadas, Estado de Michoacán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 1,153.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuroso fechado el 6 de Febrero próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á una etiqueta que usa como marca de fábrica para distinguir los cigarros que se producen en su fábrica ubicada en la casa letra H. de la 1ª calle Nacional y del Ensueño, en la ciudad de la Piedad Cavadas, Estado de Michoacán, cuya etiqueta impresa á tinta roja ó de cualquier otro color está limitada horizontalmente en los lados superior é inferior por dos orlas anchas de dibujos fantásticos que contienen un círculo con el monograma formado por las letras “A. A. y M.,” y en el lado izquierdo por una greca vertical ancha de semi-círculos caprichosos y líneas rectas. Las orlas horizontales están unidas por líneas verticales que forman respectivamente el frente, costados y parte posterior de la cajetilla, viéndose en el frente una alegoría de la agricultura, representada por varios instrumentos de labranza, un arado tirado por dos caballos, y la figura de dos labradores, sirviendo de fondo á éste una bahía con un buque de vapor, una ciudad y unas colinas. En la parte superior de esta viñeta se lee “El Porvenir” y debajo “La Piedad Cavadas, Michoacán.”

El costado adyacente encierra, en sentido vertical, los letreros “Elaboración especial con tabacos escogidos de Tlapacóyan y San Andrés Tuxtla, garantizados por Antonio A. Magaña.—Registro núm. 80.”

La parte posterior ostenta, encerrados dentro de un marco formado por una greca de dibujo caprichoso, un adorno en sus cuatro ángulos, vistas y figuras que pueden ser cambiadas á voluntad.

El segundo costado lleva en sentido vertical las palabras “Fábrica de puros y cigarros con tabacos legítimos de Córdoba y San Andrés Tuxtla.—Expendio por mayor y menor.—Esquina Sur de la 1ª calle Nacional y del Ensueño.—Letra H.”

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto de 5 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Antonio A. Magaña.—La Piedad Cavadas.

Es copia. México, Agosto 6 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 16 de 1901.

NUMERO 552.

Agosto 6.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Alan Brebner, por mejoras en eclipsadores para aparatos ópticos giratorios de faros, caracterizados por grupos de destellos, para señales luminosas y usos parecidos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección Segunda.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Diciembre 1900."—República Mexicana.
—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Alan Brebner, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en eclipsadores para aparatos ópticos giratorios de faros, caracterizados por grupos de destellos, para señales luminosas y usos parecidos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Diciembre de 1900.
—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,944, expedida á favor del Sr. Alan Brebner.

Regístrese: México, 18 de Diciembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.
—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Diciembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,944 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en eclipsadores para aparatos ópticos giratorios de faros, caracterizados por grupos de destellos, para señales luminosas y usos parecidos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Diciembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Diciembre 1900."

México, 21 de Diciembre de 1900.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo con el número 154.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 6 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 13 de 1901.

NUMERO 553.

Agosto 6.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Thomas Clarkson y The Clarkson and Capel Steam Car Syndicate, Limited, por ciertos perfeccionamientos en ó que se relacionan con el calentamiento y enfriamiento de fluidos y aparato para ello.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Diciembre 1900."—República Mexicana.
—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Thomas Clarkson y The Clarkson and Capel Steam Car Syndicate, Limited, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en ó que se relacionan con el calentamiento y enfriamiento de fluidos y aparato para ello, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Diciembre de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,945, expedida á favor del Sr. Thomas Clarkson y The Clarkson and Capel Steam Car Syndicate, Limited.

Regístrese: México, 20 de Diciembre de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 20 Diciembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,945, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en ó que se relacionan con el calentamiento y enfriamiento de fluidos y aparato para ello, por los que se les ha concedido privilegio.

México, á 20 de Diciembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 2 Enero 1901."

México, 2 de Enero de 1901.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo con el número 155.
—*J. M. Gamboa*, subsecretario.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 6 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 13 de 1901.